

Protocolo de actuación conjunta entre la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades de la Junta de Castilla y León, y el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, para la coordinación de las actuaciones del modelo de atención integral a las víctimas de violencia de género "Objetivo Violencia Cero" en la Comunidad de Castilla y León.

REUNIDOS en Burgos, el 26 de abril de 2016

La Excm. Sra. D^a. Alicia García Rodríguez, Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades de la Junta de Castilla y León, nombrada por Acuerdo 8/2015, de 7 de julio, del Presidente de la Junta de Castilla y León.

El Excmo. Sr. D. José Luis Concepción Rodríguez, Presidente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, nombrado por Real Decreto 43/2016, de 29 de enero.

Reconociéndose en la calidad con que intervienen, capacidad suficiente para suscribir el presente Protocolo,

EXPONEN:

I

Que el Estatuto de Autonomía de Castilla y León, encomienda a la Comunidad Autónoma, la Promoción de la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres, con particular atención a las mujeres víctimas de la violencia de género.

Con ello, se trata de hacer efectivo el mandato contenido en el art. 14.2 que señala que Los poderes públicos de Castilla y León garantizarán la transversalidad del principio de igualdad de género en todas sus políticas, promoviendo acciones positivas para lograr la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, sobre todo en los ámbitos educativo, económico, laboral, en la vida pública, en el medio rural, en relación con la salud y con los colectivos de mujeres en situación de necesidad especial, particularmente las víctimas de violencia de género.

II

Que con el fin de garantizar la actuación coordinada, el artículo 32 de la Ley Orgánica 1/2004, establece que los poderes públicos elaborarán planes de colaboración que garanticen la ordenación de sus actuaciones en la prevención, asistencia y persecución de los actos de violencia de género.

En el ámbito de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, es la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades la que de acuerdo con la Ley 13/2010, de 9 de diciembre, contra la Violencia de Género en Castilla y León, impulsará la formalización de acuerdos de coordinación entre las Administraciones Públicas e instituciones correspondientes en la materia, con el fin de alcanzar una

actuación eficaz que garantice una atención integral y de calidad a las víctimas, y adoptando las medidas necesarias para evitar la duplicidad de recursos y servicios.

Esa colaboración interinstitucional que permitirá aumentar la eficacia y eficiencia de las políticas en materia de igualdad de oportunidades y contra la violencia de género, constituye también uno de los principios rectores del Plan Autonómico para la Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Castilla y León 2013-2018, aprobado por Acuerdo 35/2013, de 16 de mayo, de la Junta de Castilla y León.

Fruto de esa colaboración, el 18 de noviembre de 2014, se firmó el Protocolo de Colaboración entre el Tribunal Superior de Justicia y la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades de la Junta de Castilla y León para actuaciones en materia de atención a víctimas de violencia de género en la Comunidad de Castilla y León.

III

Que el Acuerdo 130/2015, de 10 de septiembre, de la Junta de Castilla y León, establece las Directrices para el trabajo en red en Castilla y León del modelo de atención integral a las víctimas de violencia de género, «Objetivo Violencia Cero». De conformidad con dicho Acuerdo, las directrices para el trabajo en red orientarán la actuación de los agentes del sistema de servicios sociales de responsabilidad pública de Castilla y León y se tendrán en cuenta para articular las relaciones con otras Administraciones Públicas, organismos y entidades que trabajen en la protección y atención de las víctimas de violencia de género.

Es el caso de las Oficinas de Asistencia a las Víctimas del Delito, reguladas en el Real Decreto 1109/2015, de 11 de diciembre, por el que se desarrolla la Ley 4/2015, de 27 de abril, del Estatuto de la víctima del delito, las cuales vienen desempeñando una importante labor de información, apoyo y asistencia a las víctimas de violencia de género.

IV

Que dentro del citado marco normativo, la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, viene desarrollando un trabajo continuo de atención a las víctimas de violencia de género, basado en el trabajo profesional en diferentes ámbitos de cualificación y en la gestión de los recursos que se ponen a disposición de las víctimas, todo ello con un enfoque integrador para optimizar la atención a las mujeres víctimas de violencia de género. Para ello cuenta con el Sistema de Acceso Unificado a los Servicios Sociales de Castilla y León (SAUSS), instrumento que permite compartir información entre los profesionales del ámbito de los servicios sociales así como los de los servicios específicos de atención a las víctimas de violencia de género, tanto a nivel local como autonómico, con el objetivo de garantizar la atención integral a las víctimas.

V

Que las partes firmantes son conscientes de la gravedad y persistencia de las infracciones penales cometidas en el ámbito familiar, y más concretamente en el de la violencia de género, por ello consideran necesario, con el total respeto a la independencia de jueces y tribunales en el ejercicio de sus competencias, profundizar en las medidas de protección a las víctimas, a través de una adecuada coordinación de las actuaciones judiciales y de la Administración de la Comunidad, de

compartir información y experiencias y de formarse mutuamente para conseguir una mejora en la atención y prevenir y evitar riesgos de nuevas agresiones.

La información relativa a las víctimas de violencia de género con la que trabajan los profesionales de la Administración es un punto básico para la atención a las mujeres afectadas por esta lacra social, una integración adecuada y una mejora en la coordinación y el uso de la información se debe considerar como un objetivo esencial a conseguir.

En consecuencia, reconociéndose capacidad legal para obligarse, suscriben el presente Protocolo con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- Objeto

El objeto del presente Protocolo, es la coordinación de actuaciones para el cumplimiento de lo previsto en el modelo de atención integral a las víctimas de violencia de género "Objetivo Violencia Cero", entre la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, y el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con el fin de garantizar la atención integral de las mujeres víctimas de violencia de género y personas de ellas dependientes, mejorar la eficacia de la respuesta institucional y la optimización de los recursos de los ámbitos judicial y social.

SEGUNDA.- Contenido

Es contenido del presente Protocolo el **intercambio de la información** que requieran los profesionales del ámbito de los servicios sociales y del judicial, para prestar a las mujeres víctimas de violencia de género y, en su caso, a sus hijas e hijos menores, una atención inmediata, especializada y adecuada a sus necesidades. Para ello es necesario que las instituciones firmantes se comuniquen entre sí, aquellos datos relativos a la víctima que resulten imprescindibles para su atención y protección.

Asimismo, las instituciones firmantes **conectarán telemáticamente las aplicaciones existentes** con contenidos relativos a la violencia de género, para poder intercambiar, en tiempo real, la información que se considere necesaria. Los servicios informáticos de las instituciones firmantes realizarán las actuaciones técnicas que sean precisas para permitir la interconexión de los sistemas telemáticos de los servicios sociales y la Administración de Justicia, ejecutándolas cada uno en su ámbito.

Por otra parte, la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, impulsará la **formación** de los profesionales en la materia para el adecuado uso de las herramientas y desarrollo de los procedimientos, y a tal efecto organizará las actividades formativas e informativas que se estimen oportunas.

TERCERA.- Compromisos de la Junta de Castilla y León

La Junta de Castilla y León y en concreto la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, asume los siguientes compromisos:

- Proporcionar, en los asuntos que les correspondan, a jueces, letrados de la Administración de Justicia, y personal de las Oficinas de Asistencia a las Víctimas del Delito, la información precisa para el desarrollo de sus funciones, en especial el informe de valoración de la situación de violencia de género, la información sobre los recursos de la Comunidad de Castilla y León para víctimas de violencia de género, y la historia social de las víctimas.
- Habilitar los sistemas informáticos que sean precisos para proporcionar dicha información, y en particular, los medios telemáticos que permitan que jueces y letrados de la Administración de Justicia puedan obtener, en los asuntos de los que tengan conocimiento, el informe de valoración de la situación de violencia de género cuyo modelo se recoge en el Anexo II y la historia social contemplada en el anexo III de este Protocolo, y que el personal de las Oficinas de Asistencia a las Víctimas del Delito, puedan conocer, asimismo, dicha historia social contemplada en el Anexo III.
- Colaborar en la efectiva aplicación de las medidas previstas para la protección de las víctimas de violencia de género en el sistema judicial, a través de la formación continua de los profesionales implicados.

CUARTA.- Compromisos del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León

El Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, asume los siguientes compromisos:

- Mejorar la comunicación de las resoluciones judiciales que deban ser notificadas a los puntos de coordinación, y en particular las órdenes de protección, con el fin de lograr la correcta aplicación del "Procedimiento de actuación para la notificación de las órdenes de protección a los puntos de coordinación de la Comunidad de Castilla y León", adjuntado al presente Protocolo en su Anexo I, todo ello, dentro del máximo respeto a sus respectivas competencias y, en especial, a la independencia judicial.
- Realizar las gestiones necesarias para adaptar la aplicación informática del Sistema de Registros Administrativos de Apoyo a la Administración de Justicia (SIRAJ) para notificar telemáticamente las órdenes de protección a los puntos de coordinación de las Gerencias Territoriales de Servicios Sociales, para su uso exclusivo por profesionales que trabajan en el ámbito de la violencia de género.
- La difusión de los instrumentos del modelo de atención integral a las víctimas de violencia de género «Objetivo Violencia Cero», entre los profesionales de la Administración de Justicia.

QUINTA.- Régimen jurídico del intercambio de información

La integración y el intercambio de información se ajustará a las medidas de seguridad establecidas, que regulan tanto la gestión de usuarios como el control de accesos, todo ello en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. Asimismo se ajustará a lo dispuesto en el Decreto 22/2015, de 12 de marzo, de organización y

funcionamiento del registro unificado de víctimas de violencia de género en Castilla y León, y al Decreto 79/2015, de 17 de diciembre, por el que se regula la historia social única y el registro único de personas usuarias del sistema de servicios sociales de responsabilidad pública de Castilla y León.

En cumplimiento del artículo 20 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, y en particular del punto 3 del mismo, se establecerán las condiciones y garantías que establecen las medidas de seguridad correspondientes a las de nivel alto según Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, ya que la naturaleza de los datos que se obtengan como consecuencia del presente Protocolo se adscribe al artículo 81.3.c) del mencionado Real Decreto. Dichas condiciones y garantías comprenderán, entre otras, la relación de emisores y receptores autorizados y la naturaleza de los datos a intercambiar.

Asimismo se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración electrónica, verificándose las medidas aplicables al intercambio de información y la habilitación de usuarios, atendiendo a la categorización de los sistemas de información implicados.

SEXTA.- Seguimiento del Protocolo

La Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades y el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, velarán por el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Protocolo.

SÉPTIMA.- Vigencia y duración

El presente Protocolo tendrá efectos desde el día de su firma. Su validez será de un año y se prorrogará tácitamente, salvo denuncia expresa de alguna de las partes.

OCTAVA.- Extinción

Las partes, por mutuo acuerdo, podrán denunciar o modificar el presente Protocolo de Actuación Conjunta en cualquier momento.

Cualquiera de las partes podrá, a su vez, dar por finalizado el presente Protocolo, comunicándolo por escrito a la otra parte con tres meses de antelación a la finalización de su vigencia o cualquiera de sus prórrogas.

Y en prueba de conformidad, firman dichas partes por duplicado el presente Protocolo, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

La Consejera de Familia e
Igualdad de Oportunidades

Alicia García Rodríguez

El Presidente del Tribunal Superior
de Justicia de Castilla y León

José Luis Concepción Rodríguez

Anexo I

PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN CONJUNTA ENTRE LA CONSEJERÍA DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN, Y EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN PARA LA TRAMITACIÓN COORDINADA DE LAS ÓRDENES DE PROTECCIÓN EN LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN.

La violencia de género constituye, sin duda, la manifestación más grave de la desigualdad, del dominio y abuso de poder del hombre sobre la mujer. Es una violación de los derechos fundamentales y un grave problema social que no puede tolerar ninguna sociedad asentada en valores de respeto y solidaridad.

Castilla y León es desde hace tiempo una Comunidad preocupada e implicada en la lucha contra la violencia de género. Prueba de ello, es la aprobación en el año 2010 de la Ley 13/2010, de 9 de diciembre, contra la violencia de género en Castilla y León, que aborda este grave problema social estructural de primera índole, desde un enfoque multidisciplinar e integral.

Años antes se habían venido produciendo importantes avances normativos en el reconocimiento de la violencia contra las mujeres y en la creación de mecanismos de protección de las víctimas. Uno de estos mecanismos fue la orden de protección que supuso un impulso importante en la lucha contra la violencia de género ya que unificaba, a partir de una sola solicitud, los diferentes instrumentos de protección de la víctima previstos por el ordenamiento jurídico.

La orden de protección es una resolución judicial que confiere a la víctima de violencia de género un estatuto integral de protección que comprende medidas cautelares de orden civil y penal con el fin de prevenir situaciones objetivas de riesgo y aquellas otras medidas de asistencia y protección social establecidas en el ordenamiento jurídico.

Las Administraciones públicas deben, por tanto, activar inmediatamente los recursos destinados a la atención y protección de las víctimas de violencia de género de los que dispongan con el fin de ofrecer una respuesta adecuada a las necesidades de seguridad y autonomía personal de dichas víctimas.

El apartado 8 del artículo 544 ter de la Ley de Enjuiciamiento Criminal establece que *"La orden de protección será notificada a las partes, y comunicada por el Secretario judicial inmediatamente, mediante testimonio íntegro, a la víctima y a las Administraciones públicas competentes para la adopción de medidas de protección, sean éstas de seguridad o de asistencia social, jurídica, sanitaria, psicológica o de cualquier otra índole. A estos efectos se establecerá reglamentariamente*

un sistema integrado de coordinación administrativa que garantice la agilidad de estas comunicaciones.”

La forma en la que debe efectuarse la comunicación de las órdenes de protección viene recogida en la disposición adicional primera del Real Decreto 95/2009, de 6 de febrero, por el que se regula el Sistema de registros administrativos de apoyo a la Administración de Justicia:

“1. Los secretarios de los juzgados y tribunales comunicarán las órdenes de protección de las víctimas de violencia doméstica que se adopten y sus respectivas solicitudes, mediante testimonio íntegro, a aquel o aquellos puntos de coordinación designados por la comunidad autónoma correspondiente, que constituirán el canal único de notificación de estas resoluciones a centros, unidades, organismos e instituciones competentes en materia de protección social en relación con estas víctimas, de acuerdo con lo establecido en el apartado 8 del artículo 544 ter de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

La comunicación del secretario judicial se remitirá en un plazo nunca superior a 24 horas desde su adopción, por vía telemática o electrónica o, en su defecto, por medio de fax o correo urgente.

2. El punto de coordinación designado hará referencia al centro, unidad, organismo o institución que centraliza la información, su dirección postal y electrónica, números de teléfono y fax, régimen horario y persona o personas responsables de aquél. En el caso de comunidades autónomas pluriprovinciales, podrá identificarse un punto de conexión específico para cada provincia.

3. El Consejo General del Poder Judicial mantendrá una relación actualizada de los puntos de coordinación designados, remitirá tal identificación en su integridad y sus modificaciones o actualizaciones a los Ministerios de Justicia, de Igualdad y del Interior, así como a la Fiscalía General del Estado y al Tribunal Superior de Justicia, decanatos y juzgados de instrucción del ámbito autonómico correspondiente.”

Se configura, por tanto, el punto de coordinación como un elemento fundamental en la gestión de los dispositivos que han de ponerse en marcha con el fin de proporcionar a la víctima una atención integral.

Desde el año 2003, la Dirección General de la Mujer de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, actúa como punto de coordinación. No obstante, en el marco del modelo de atención integral a las víctimas de violencia de género «Objetivo Violencia Cero» cuyas directrices de funcionamiento han sido aprobadas por Acuerdo 130/2015, de 10 de septiembre, de la Junta de Castilla y León, y en aplicación de los principios de efectividad, eficacia y celeridad en la prestación de los servicios, desde el mes de abril de 2016, Castilla y León cuenta con nueve puntos de conexión específicos ubicados en cada una de las Gerencias Territoriales de Servicios Sociales.

A estos nueve puntos de coordinación provinciales se remitirán las órdenes de protección siguiendo el procedimiento que se detalla a continuación.

1. COMUNICACIÓN DE LA ORDEN DE PROTECCIÓN.

El letrado o letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Instrucción o del Juzgado de Violencia sobre la Mujer remitirá, en el plazo máximo de 24 horas, al punto de coordinación de su provincia, mediante correo electrónico, testimonio íntegro de todas las órdenes de protección y sentencias en materia de violencia de género que se dicten en su Juzgado. Asimismo, se comunicarán por el mismo medio las diferentes situaciones procesales que afecten al imputado incluyendo la fase de ejecución de la pena.

El letrado o letrada de la Administración de Justicia, con carácter previo a la remisión de la orden de protección, comprobará que se han introducido en el Sistema de Registros Administrativos de Apoyo a la Administración de Justicia los datos que permitan contactar con la víctima, especialmente, su número de teléfono.

En el correo electrónico se incluirá en el apartado "Asunto", la identificación del procedimiento, su número y el año.

Se remitirá como documento adjunto al correo electrónico un archivo en formato PDF, cuyo nombre incluirá una referencia al tipo de documento de que se trata y a los datos del procedimiento.

Por ejemplo: ORDEN DE PROTECCIÓN DPA 67-2016

2. RECEPCIÓN DE LA ORDEN DE PROTECCIÓN.

Las personas responsables de los puntos de coordinación provinciales recibirán las órdenes de protección o sentencias que se adopten en su provincia.

Recibida la orden, enviarán, al órgano judicial remitente en las veinticuatro horas siguientes, un correo electrónico confirmando la correcta recepción del documento.